

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA DE TALLERES TRIPARTITOS PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS

I. ANTECEDENTES

En el marco del proceso de ratificación del Convenio N° 176 de la OIT, sobre seguridad y salud en las minas, el cual establece la obligación de “**formular, aplicar y revisar periódicamente una POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS**”, el Consejo Superior Laboral creó la Comisión Sectorial Minera, instancia encargada de dar seguimiento al proceso de formulación de dicha política para el sector minería.

Por otra parte, durante el año 2023, en el contexto de la actualización de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizaron siete talleres tripartitos en las regiones de O’Higgins, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Atacama, Metropolitana y Tarapacá, donde participaron representantes de las organizaciones más representativas de entidades empleadoras, de organizaciones de personas trabajadoras y de organismos de la administración del estado relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, en los que se consultó sobre:

- a) Las necesidades regionales en materia de seguridad y salud laboral presentes en la minería.
- b) Los ámbitos de acción que debería considerar la Política Nacional de Seguridad y Salud en las Minas.
- c) Los objetivos que debería considerar la Política Nacional de Seguridad y Salud en las Minas.
- d) Los roles y compromisos de los órganos de la administración del estado, de las personas trabajadoras y sus organizaciones, de las entidades empleadoras y sus organizaciones y de los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744.

Los resultados de la consulta tripartita se indican en el informe “**Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)**”, el cual se adjunta al presente documento.

En virtud de lo anterior y para efectos de elaborar la citada política, en el mes de junio del presente año, se constituyó el Comité Técnico de Estado, integrado por el Ministerio de Minería (MIN MINERÍA), Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), Ministerio de Salud (MIN SALUD), Servicio Nacional de Geología y Minería

(SERNAGEOMIN), Subsecretaría de Previsión Social (SPS), Dirección del Trabajo (DT), Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO). La función de dicho comité fue la de elaborar, cuya función fue elaborar la propuesta del proceso de formulación de la política y su metodología.

En el mes de julio de 2024 la Comisión Sectorial Minera del CSL, aprobó el proceso de formulación de la política, cuyo cronograma de trabajo es el siguiente:



Etapa 0: Conformación del Comité Técnico del Estado: Formación del Comité Técnico del Estado encargado de desarrollar la propuesta metodológica y el cronograma de trabajo para el Comité Tripartito, que será responsable de elaborar el borrador de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en Minas. Esta etapa se llevará a cabo durante la Etapa 1.

Etapa 1: Diseño del primer borrador por parte del Comité Tripartito: Elaboración del primer borrador de la política, llevado a cabo por un Comité Tripartito compuesto por 8 representantes de cada uno de los tres sectores: Estado, Empleadores y Trabajadores. Esta etapa se desarrollará de agosto a noviembre de 2024.

ESTADO		TRABAJADORES (AS)
1	MIN MINERÍA	(8) Coordinadora de trabajadores(as) de la Minería (CTMIN)
2	SERNAGEOMIN	
3	MINSAL	
4	MINTRAB	EMPLEADORES (AS)
5	SPS	SONAMI Soc. Nacional de Minería
6	SUSESO	Consejo Minero
7	DT	Asociación de Proveedores Industriales de la Minería
8	ISL	

Etapa 2: Diseño del primer borrador: Desarrollo de la sistematización y del formato final del documento borrador, basado en el trabajo realizado en la Etapa 1. Durante esta etapa, el borrador final se enviará a todos los miembros del Comité Tripartito. Esta etapa se llevará a cabo en diciembre de 2024.

Etapa 3: Presentación: Con el borrador final en mano y después de realizar los ajustes necesarios, el documento será presentado a los diferentes actores en una jornada de presentación ante la OAL, el Consejo Superior Laboral y el Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se otorgará un plazo específico para recibir las observaciones correspondientes. Esta etapa se realizará en enero de 2025.

Etapa 4: Texto final: Una vez concluido el periodo de recepción de observaciones, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subsecretaría de Previsión Social incluirá los ajustes finales y dará formato al documento definitivo. Esta etapa se llevará a cabo entre febrero y marzo de 2025.

Etapa 5: Presentación del documento final: Presentación del documento final de la Política Nacional de Seguridad y Salud en Minas ante el Comité de ministros y ministras de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta etapa se proyecta a realizar entre los meses de marzo y abril de 2025.

CALENDARIO Y DETALLE DE SESIONES DEL COMITÉ TRIPARTITO SERÁ EL SIGUIENTE:

N° JORNADA / ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	ACTIVIDADES	TEMAS POR TRABAJAR
1	Jueves 22 de agosto 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Presentación de los integrantes de la Comisión 2. Exposición OIT sobre Convenio 176 3. Exposición por parte del estamento Estado de la propuesta metodológica de trabajo (instrumento- documentos base y cronograma de trabajo) 4. Información para el avance a remitir en mail del 27 de septiembre y para la sesión del 29 de agosto	Metodología de trabajo
Mail	Martes 27 de agosto 2024	Hasta las 19:00 horas	Estamentos remiten propuestas de Principios de la política a los correos ana.fuentealba@previsionsocial.gob.cl ; enrique.perez@previsionsocial.gob.cl	PRINCIPIOS
2	Jueves 29 de agosto 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Exposición y análisis de las propuestas de PRINCIPIOS. 2. Informe sobre trabajo de la sesión del 05 de septiembre.	
3	Jueves 05 de septiembre 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Continuación de análisis de las propuestas de PRINCIPIOS.	
4	Jueves 12 de septiembre 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Continuación de análisis de las propuestas de PRINCIPIOS. 2. Información para el avance a remitir en mail del 24 de septiembre y para la sesión del 26 de septiembre	
Mail	Martes 24 de septiembre 2024	Hasta las 19:00 horas	Estamentos remiten propuestas de OBJETIVOS de la política a los correos ana.fuentealba@previsionsocial.gob.cl ; enrique.perez@previsionsocial.gob.cl	OBJETIVOS
5	Jueves 26 de septiembre 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Exposición y análisis de las propuestas de OBJETIVOS.	
6	Jueves 03 de octubre 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Continuación de análisis de las propuestas de OBJETIVOS. 2. Información para el avance a remitir en mail del 08 de octubre y para la sesión del 10 de octubre.	
Mail	Martes 8 de octubre 2024	Hasta las 19:00 horas	Estamentos remiten propuestas de ÁMBITOS DE ACCIÓN de la política a los correos ana.fuentealba@previsionsocial.gob.cl ; enrique.perez@previsionsocial.gob.cl	ÁMBITOS DE ACCIÓN
7	Jueves 10 de octubre 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Exposición y análisis de las propuestas de ÁMBITOS DE ACCIÓN.	
8	Jueves 17 de octubre 2024	15:00 a 17:00 horas	1. Continuación de análisis de las propuestas de ÁMBITOS DE ACCIÓN. 2. Información para el avance a remitir en mail del 22 de octubre y para la sesión del 24 de noviembre.	

Mail	Martes 22 de octubre 2024	Hasta las 19:00 horas	Estamentos remiten propuestas de ROLES de la Política a los correos ana.fuentealba@previsionsocial.gob.cl ; enrique.perez@previsionsocial.gob.cl	ROLES
9	Jueves 24 de octubre 2024	15:00 a 17:00 horas	1.Exposición y análisis de propuesta de ROLES	
10	Jueves 07 de noviembre 2024	15:00 a 17:00 horas	1.Continuación de análisis de propuesta de ROLES Y ROLES. 2. Información para el avance a remitir en mail del 12 de noviembre y para la sesión del 14 de noviembre	

Mail	Martes 12 de noviembre 2024	Hasta las 19:00 horas	Estamentos remiten propuestas de COMPROMISOS de la política a los correos ana.fuentealba@previsionsocial.gob.cl ; enrique.perez@previsionsocial.gob.cl	COMPROMISOS
11	Jueves 14 de noviembre 2024	15:00 a 17:00 horas	1.Exposición y análisis de propuesta de COMPROMISOS	
12	Jueves 21 de noviembre 2024	15:00 a 17:00 horas	4.Continuación de análisis de propuesta de COMPROMISOS	

II. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINAS

Conforme se establece en el artículo 3 numeral 3. del C 187 la política nacional “*deberá promover, de acuerdo con las condiciones y práctica nacionales y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, **principios básicos** tales como: evaluar los riesgos o peligros del trabajo; combatir en su origen los riesgos o peligros del trabajo; y desarrollar una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud que incluya información, consultas y formación.*”

Por otra parte el título I- Política Nacional” de la Recomendación N° 197 (R 197) – Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006- establece que “*La política nacional elaborada en virtud del artículo 3 del Convenio debería tener en cuenta la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), así como los **derechos, obligaciones** y **responsabilidades** pertinentes de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos enunciados en dicho Convenio*”.

La parte II – “Principios de una Política Nacional”- del Convenio 155 de la OIT, establece que una política debería:

1. Ser consultada con las organizaciones más representativas de entidades de empleadores y personas trabajadoras interesadas y considerando las condiciones y prácticas nacionales.
2. Debe tener por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencias del trabajo.
3. Debería considerar entre sus áreas de acción, las siguientes: las condiciones y ambientes de trabajo; organización del trabajo considerando las capacidades físicas y mentales de las personas trabajadoras; la formación y capacitación de las personas trabajadoras; la comunicación y cooperación en todos los niveles (empresa y hasta nivel nacional).
4. Protección de los trabajadores frente a medidas disciplinarias por las acciones emprendidas para prevenir accidentes y daños a la salud de los trabajadores.
5. La política debería precisar la FUNCIONES y RESPONSABILIDADES las entidades públicas, de empleadores, de personas trabajadoras y otras personas interesadas en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo
 - a. (c) formación, incluida la formación complementaria necesaria, calificaciones y motivación de las personas que intervienen, de una forma u otra, para que se alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene;
 - b. (d) comunicación y cooperación a niveles de grupo de trabajo y de empresa y a todos los niveles apropiados hasta el nivel nacional inclusive;
 - c. (e) la protección de los trabajadores y de sus representantes contra toda medida disciplinaria resultante de acciones emprendidas justificadamente por ellos de acuerdo con la política a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio

En virtud de las recomendaciones de la OIT , la propuesta metodológica elaborada de manera tripartita para la realización de los talleres de minería y lo establecido en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, aprobada mediante decreto N° 2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se propone que la **Política Nacional de Seguridad y Salud en las Minas**, tenga la siguiente estructura:

1. **Principios.** Corresponde al conjunto de normas generales y universales que orientarán las acciones preventivas en el sector minero, son aquellos preceptos

o valores que constituirán los pilares fundamentales del sistema nacional de seguridad y salud en el sector minero.

2. **Objetivos.** Corresponde a las metas o el fin que se desea alcanzar en materia de prevención de los riesgos laborales en el sector minero.
3. **Ámbitos de acción.** Corresponde a las áreas que se desarrollarán para dar cumplimiento a los objetivos planteados en la Política.
4. **Roles.** Es el papel o función que desempeñarán los organismos del estado, las organizaciones de empleadores/as y trabajadores/as y los organismos administradores del seguro de la ley 16.744 en la implementación de la política de minería.
5. **Compromisos.** Son las obligaciones que los organismos del estado, las organizaciones de trabajadores/as, organizaciones de empleadores/as y los organismos del seguro de la ley 16.744 contraen para implementar la Política Nacional de Seguridad y Salud en las Minas.

III. DOCUMENTOS BASE PROPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN MINAS.

Considerando los anteriores antecedentes, se propone para el trabajo de la Comisión Tripartita, basarse en tres documentos fundamentales que proporcionarán el contexto y los lineamientos necesarios para una propuesta alineada a las directrices dispuestas en el Convenio 176.

A continuación, se presentan los documentos base y su relevancia para la propuesta metodológica:

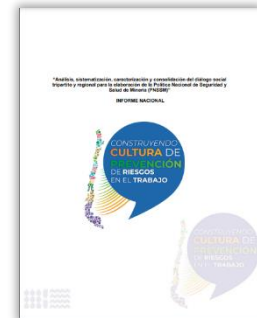


DS N°2 del 07 de mayo 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 (PNSST)

A partir de los 10 principios rectores establecidos por la PNSST, se propone desarrollar una definición específica para cada uno de ellos, que entregue y permita una relación más directa con el sector minero.

Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)”, Informe Nacional.

El informe ofrece una sistematización, caracterización y consolidación de los resultados generales del proceso de elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud en Minería (PNSSM). Integra las perspectivas proporcionadas por los actores tripartitos durante los talleres regionales, tanto presenciales como virtuales, realizados entre abril y julio de 2023 en las siete principales regiones mineras del país: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O’Higgins. Este análisis proporciona una visión integral de las contribuciones y recomendaciones para la Política de Seguridad y Salud Laboral en el sector minero. Además, el informe incorpora los siguientes capítulos: propuesta de ámbitos de acción (Capítulo 4), propuesta de objetivos (Capítulo 5), propuesta de roles (Capítulo 6) y propuesta de compromisos tripartitos (Capítulo 7).



DS N°2 del 28 de enero 2023, del ministerio de Minería, que aprueba la Política Nacional Minera 2050.

Documento que aporta una serie de objetivos, y acciones específicas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo que pueden ser consideradas en la elaboración de la PNSS en Minas y en su respectivo programa posterior.

ANEXO N°1

PROPUESTA DE **PRINCIPIOS** DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS

Instrucciones:

Cada estamento deberá definir los **PRINCIPIOS** de la citada política a partir de los principios establecidos en la Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo 2024-2028.

(<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203353>)

Para definir los principios y su alcance podrá tener en consideración, además, los siguientes documentos:

1. Informe “Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)”.
2. Política Nacional Minera 2050, aprobada mediante decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de Minería.

(<https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/Politica-Nacional-Minera-2050.pdf>).

La Política Nacional de Seguridad y Salud en Minas, debería considerar los siguientes Principios:

1. Principio 1.
2. Principio 2.
3. Principio 3.
4. Principio 4.
5. Principio 5.
6.

PRINCIPIOS establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

1. Respeto a la vida e integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras como un derecho fundamental.

Garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, considerando que la seguridad y salud en el trabajo es un derecho fundamental de las personas trabajadoras.

Los órganos de la administración del Estado deberán adoptar medidas para que el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo contemple aspectos normativos, políticas y programas de acción que deberán ser desarrollados e implementados por las entidades empleadoras y los organismos públicos o privados en los lugares de trabajo, con el objeto de proteger efectivamente la dignidad y garantizar a todas las personas trabajadoras el respeto a su integridad física y psicosocial, incluidos ambientes laborales libres de discriminación, violencia y acoso. Por tanto, las entidades empleadoras, las personas trabajadoras y las instituciones públicas y privadas con competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberán observar e implementar activamente en el cumplimiento de sus obligaciones, las directrices y acciones establecidas en la presente Política.

2. Desarrollo de un enfoque preventivo de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la gestión de los riesgos en los entornos de trabajo.

El enfoque de las acciones derivadas de esta Política será el de la prevención de los riesgos laborales por sobre la protección de estos, desde el diseño de los sistemas productivos y puestos de trabajo, priorizando la eliminación o el control de los riesgos en el origen o fuente, para garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, incluyendo sus impactos en las dimensiones físicas, mentales y sociales de las personas trabajadoras. Asimismo, el desarrollo de una cultura preventiva será considerado en el sistema educativo y formativo, con el objeto de generar mejoras en las aptitudes y conductas de las personas que trabajan y de la sociedad en su conjunto, incorporando también la promoción de la salud y de estilos de vida saludables.

La gestión preventiva deberá considerar, al menos, la existencia e implementación de una política de seguridad y salud en el trabajo, una organización preventiva con responsabilidades claramente definidas, una adecuada identificación de los peligros y evaluación de los riesgos laborales, el diseño y ejecución de un programa para prevenir o mitigar los riesgos laborales, un control de las actividades planificadas y una revisión de los indicadores propuestos.

3. Enfoque de género y diversidad.

Todos los ámbitos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo integrarán las variables de género y diversidad, asegurando la equidad e igualdad entre las personas trabajadoras, de modo que la incorporación de la perspectiva de género y diversidad pase a ser práctica habitual en todas las políticas públicas y programas nacionales en la materia.

A través de este enfoque se reconoce que las personas trabajadoras pueden enfrentar riesgos laborales y de salud específicos debido a sus diferencias y expectativas sociales.

Por lo tanto, la gestión preventiva y las políticas y programas de seguridad y salud en el trabajo deben abordar estas diferencias, asegurando el respeto y la promoción de medidas de prevención y protección adecuadas para abordar tales diferencias.

El enfoque de género y diversidad valora las diferentes oportunidades que tienen las personas, las interrelaciones existentes entre ellas y los distintos roles que cumplen en la sociedad. Dicho criterio se deberá reflejar tanto en las relaciones laborales en general, como en particular en el acceso a las acciones de promoción y protección de la seguridad y salud en el trabajo, asumiendo las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal como parte integral de estas.

4. Universalidad e Inclusión

Las acciones y programas que se desarrollen en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo favorecerán a todas las personas trabajadoras del sector público o privado, cualquiera sea su condición de empleo o modalidad contractual, sean estas dependientes o independientes, considerando además, aquellas situaciones como: la discapacidad, el estado migratorio, la edad o la práctica laboral.

Dichas acciones serán aplicadas en todo lugar de trabajo en forma equitativa, inclusiva, sin discriminación alguna, aplicando el enfoque de género, diversidad y las diferencias étnicas y culturales.

Igualmente, las entidades empleadoras deberán tomar las medidas de información y coordinación que sean necesarias, para la adecuada protección de las personas trabajadoras independientes o en práctica, insertas en sus procesos productivos o que compartan el mismo lugar de trabajo.

Se promoverá la reinserción de las personas con discapacidad de origen laboral.

5. Solidaridad.

El sistema de aseguramiento de los riesgos en el trabajo será esencialmente solidario. Su financiamiento estará a cargo de las entidades empleadoras, siendo entendido como un aporte al bien común que deberá permitir el acceso oportuno, de calidad e igualitario a las prestaciones definidas por la ley a todas las personas trabajadoras protegidas por el seguro y a sus entidades empleadoras, cuando corresponda.

6. Participación y diálogo social

Los órganos de la administración del Estado garantizarán las instancias y mecanismos de participación y de diálogo social a las personas trabajadoras y entidades empleadoras en la gestión, regulación y supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.

La participación y el diálogo social se promoverá a nivel nacional, regional y local, con criterios de proporcionalidad, representatividad, enfoque de género y diversidad, regularidad y continuidad, con el objetivo de que las personas trabajadoras y las entidades empleadoras puedan participar en procesos pertinentes, regulares, representativos, eficientes y eficaces.

Se fomentará el diálogo social con la participación de personas trabajadoras, entidades empleadoras, representantes gubernamentales y otras organizaciones del ámbito de seguridad y salud en el trabajo. Las conclusiones de estos diálogos serán debidamente

ponderadas en la creación de normativas, políticas y programas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Se promoverá que en la negociación colectiva se incluyan buenas prácticas en materias de seguridad y salud en el trabajo.

7. Integralidad

Se garantizará una cobertura a todos los aspectos relacionados con la prevención de riesgos y la protección de la vida y salud en el trabajo, entre los que se incluyen: información, registro, difusión, capacitación, promoción, asistencia técnica, vigilancia epidemiológica ambiental y de la salud, prestaciones médicas y económicas, rehabilitación y reeducación profesional.

8. Unidad y coordinación

Se garantizará que cada una de las entidades que componen el sistema nacional, sean estatales o privadas, con competencias en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, deban actuar de manera coordinada, eficiente y eficaz, propendiendo a la unidad de acción e interoperabilidad de datos, evitando la interferencia de funciones, y promoviendo instancias de coordinación y evaluación de la aplicación de este principio.

Los órganos de la administración del Estado deberán velar por que las instituciones públicas con competencias en la materia establezcan efectivos mecanismos de coordinación para el cumplimiento de sus funciones e informen de sus resultados a la ciudadanía y a las instancias pertinentes conforme a la normativa vigente.

9. Mejora continua

Los procesos de gestión preventiva deberán ser revisados permanentemente para lograr mejoras en el desempeño de las instituciones públicas y privadas, así como de las normativas destinadas a la protección de la vida y salud de las personas trabajadoras.

En los lugares de trabajo se efectuarán revisiones periódicas respecto de sus programas preventivos, los que deberán contener metas e indicadores claros y medibles.

Los órganos de la administración del Estado, las entidades empleadoras y los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744 deberán adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a este principio.

10. Responsabilidad en la gestión de riesgos

Las entidades empleadoras serán las responsables de la gestión de los riesgos presentes en los lugares de trabajo, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para la prevención de riesgos y la protección eficaz de la vida y salud de las personas trabajadoras de acuerdo con lo establecido en esta Política, sin perjuicio de la colaboración de las personas trabajadoras y sus representantes en la gestión preventiva.

Las empresas principales y usuarias deberán dar cumplimiento eficaz a su deber de prevención y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

PRINCIPIOS establecidos en la Política Nacional Minera 2050.y que se relacionan con la SST

1. **Sustentable.** Entiende y asume los cambios necesarios para respetar la naturaleza y el medioambiente, conservando y recuperando la biodiversidad. Se proyecta hacia el futuro pensando en las próximas generaciones.
2. **Equitativa e Inclusiva.** Garantiza igualdad de oportunidades a personas de distinto género, pueblos indígenas, religión, cultura, grupo social y capacidades, entre otras.
3. **Transparente.** Se reinventa con las puertas abiertas, de cara a la ciudadanía.
4. **Colaborativa y Horizontal.** Incorpora distintas visiones y escucha nuevas voces, adaptándose a las nuevas formas de trabajo que permite la tecnología.
5. **Innovadora.** Evoluciona en base a las nuevas tecnologías, creatividad, generación de conocimiento y toma de riesgos.

ANEXO N°2

PROPUESTA DE **OBJETIVOS** DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS

Instrucciones:

Cada estamento a partir de los **OBJETIVOS** definidos en los talleres tripartitos de la minería deberá definir los objetivos de la política minera en SST., teniendo en consideración, además, los objetivos establecidos en:

1. Informe “Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)”.
2. La Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo 2024-2028. (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203353>)
3. La Política Nacional Minera 2050, aprobada mediante decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de Minería. (<https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/Politica-Nacional-Minera-2050.pdf>).

La Política Nacional de Seguridad y Salud en Minas, debería considerar los siguientes **Objetivos**:

7. Objetivo 1.
8. Objetivo 2.
9. Objetivo 3.
10. Objetivo 4.
11. Objetivo 5.
12.

OBJETIVOS definidos en los talleres tripartitos de minería.

1. Perfeccionar el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El marco normativo debe establecer que la prevención, la salud y calidad de vida de las personas trabajadoras sea una prioridad respecto de la productividad. Además, se trata de establecer un marco normativo capaz de abordar y adaptarse a los distintos contextos productivos que caracterizan el sector, considerando sobre todo el tamaño de las empresas y definiendo responsabilidades prioritarias para las grandes empresas mineras en la generación de estrategias efectivas en el control de los riesgos con medidas ingenieriles o de sustitución del riesgo. En este sentido va también la preocupación hacia la regularización y formalización de la pequeña minería, así como la extensión de los Comités Paritarios hacia empresas con menos de 25 trabajadores.

2. Desarrollar y promover una cultura preventiva, fortaleciendo la asistencia técnica, la educación y el tripartismo.

Los diálogos tripartitos enfatizan que los objetivos de la PNSSM deben considerar el desarrollo de una cultura preventiva capaz de superar la mirada enfocada en la protección. Para eso se enfatiza la necesidad de robustecer el desempeño de los organismos administradores (vigilancia, asistencia técnica, mediciones ambientales, etc.), de los expertos en prevención (que cuenten con mayor autonomía respecto de la empresa y con mayor capacitación específica respecto de salud ocupacional y medioambiente), aumentando también la dotación de personal dedicado a la seguridad minera.

Un elemento fundamental para el desarrollo de una cultura preventiva es el fortalecimiento de los procesos de formación y capacitación a partir de la edad escolar, en que se debería promover la sensibilidad hacia la cultura preventiva en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como el conocimiento específico de estos temas en el ámbito minero.

3. Fortalecer la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo.

Los actores del sector apuntan a destacar los tres lineamientos fundamentales cuya sinergia puede aportar a dicho fortalecimiento y que se asocian a: 1) el aumento de recursos humanos y financieros dedicados a robustecer cuantitativamente la institucionalidad fiscalizadora; 2) la coordinación de la acción fiscalizadora, unificando criterios, definiciones y sanciones entre las distintas instituciones involucradas; 3) la especialización técnica de los fiscalizadores, mejorando su capacitación y su capacidad de ponderar las decisiones según la realidad específica de las empresas (tamaño, reincidencia y gravedad de los hechos). En la misma línea, los objetivos de la PNSSM debieran inspirar un cambio desde la lógica sancionatoria de la fiscalización hacia una modalidad de acompañamiento de las empresas, así como la incorporación de los/as trabajadoras a los procesos de fiscalización, dando vida a programas que incluyan sindicatos y Comités Paritarios en esas actividades.

4. Garantizar la calidad y oportunidad de las prestaciones otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Los actores tripartitos destacan en primer lugar la necesidad de mejorar la cobertura del seguro, incluyendo todos aquellos trabajadores/as que por su condición de informalidad aún no se benefician de sus prestaciones. En este sentido van también aquellas voces que abogan por un fortalecimiento del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) para que tenga más recursos que permita beneficiar a sus afiliados. Por otro lado, este objetivo debiera apuntar a incidir en la calidad de las prestaciones del seguro mediante algunas acciones específicas tales como: - dar a conocer todas las prestaciones y coberturas de la Ley N°16.744; - aumentar el personal especialista para enfermedades profesionales y especialmente en temas de salud mental; - reducir los tiempos de respuesta de los organismos administradores. Respecto de este último punto desde varias partes se enfatiza la necesidad que este objetivo aporte al mejoramiento de la tramitación y calificación de accidentes y enfermedades profesionales, creando un organismo autónomo de los organismos administradores.

5. Fortalecer la acción de vigilancia epidemiológica en las empresas.

Se requiere mejorar la pesquisa y calificación de las enfermedades que se producen las faenas mineras, con especial atención aquellas relacionadas con la salud mental, con el objeto de prevenirlas y lograr su disminución. En este ámbito también se destaca la necesidad que el Estado realice programas preventivos para la pesquisa de enfermedades profesionales en la pequeña minería.

6. Promover la investigación y la innovación en seguridad y salud en el trabajo en la minería.

La PNSSM debiera también desarrollar capacidad tecnológica e innovación enfocada en temas de salud y seguridad de los trabajadores, involucrando el mundo académico en los ámbitos de innovación y desarrollo de tecnologías relacionadas con la SST del sector.

7. Fortalecer el apoyo hacia la pequeña minería en materias de seguridad y salud en el trabajo.

Dadas las particularidades de la pequeña minería el Estado debería garantizar recursos para apoyar dicho sector en el mejoramiento de sus medidas preventivas y de protección de la SST (p. ej.: dotación de geomensores, ingenieros, técnicos, generar políticas específicas de apoyo y desarrollo de la pequeña minería; - crear redes de apoyo a través de Consejos y Mesas que faciliten la cooperación entre empresas grandes y pequeñas del sector).

8. Incorporar la perspectiva de género y la inclusión.

Los actores tripartitos manifiestan la necesidad de incrementar la participación de las mujeres trabajadoras en los procesos productivos del sector minero, lo que se acompaña también con la necesidad de adaptar los puestos de trabajo para que dicha inclusión sea efectiva. En general se destaca también la necesidad de que la PNSSM apunte a capacitar a los trabajadores y empleadores sobre el concepto de equidad de género.

9. Fortalecer el diálogo social y la participación transversal de los trabajadores en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

La PNSSM debería promover el fortalecimiento de mecanismos de participación de trabajadores y de dialogo social dentro de las empresas del sector minero. En este objetivo se concentran acciones específicas para el fortalecimiento de los Comités Paritarios (capacitación y empoderamiento de los representantes de trabajadores) y de los sindicatos en las materias de SST específicas para el sector minero. También, fuera de la empresa se aboga para el desarrollo de programas de prevención tripartitos.

OBJETIVOS estratégicos establecidos en la Política Nacional Minera 2050, y que se relacionan con la SST.

El **EJE SOCIAL** de la Política Nacional Minera 2050 se orienta a “Mejora la calidad de vida de los trabajadores, se desarrolla de manera armónica desde los territorios y agrega valor a las comunidades y el país”, estableciendo como objetivo estratégico relacionado los entornos laborales el siguiente:

❖ Contar con empleos de calidad, inclusivos y con altos estándares en seguridad.

Para tales efectos se definen las siguientes metas:

19. Genera empleos de calidad, con certificación para las tecnologías necesarias y con planes de reconversión oportunos, generando un desarrollo del capital humano integral.

20. Alcanza una participación femenina en la industria del 20% al 2030 y del 35% al 2050, y se comienza a medir la participación en la mediana y pequeña minería.

21. Alcanza una participación femenina en cargos directivos del 25% en la industria al 2030 y del 40% al 2050, y se comienza a medir la participación en la mediana y pequeña minería.

22. Cuenta con políticas de diversidad e inclusión, conciliación laboral, familiar y personal el 100% de las empresas medianas y grandes del sector.

23. Genera los espacios para apuntar a cero fatalidades, en donde la gran minería tiene estándares internacionales.

24. Crea un ambiente laboral seguro disminuyendo en 75% la tasa de gravedad; 45% la de frecuencia al 2030 y las mantiene al 2050.

25. Implementa indicadores de salud ocupacional al 2025 y los mejora al 2050.

26. Genera mecanismos de diálogo tripartito entre el Estado, empresas de la industria minera y sindicatos para abordar temas sobre la evolución de la industria, empleos, inclusión y seguridad al 2022.

OBJETIVOS establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

1. Desarrollar, promover e integrar una cultura preventiva.

Se desarrollará y promoverá una cultura preventiva dirigida a toda la sociedad en materia de seguridad y salud en el trabajo, incorporando la prevención de los riesgos laborales y la promoción de la salud laboral en la educación, formación y capacitación. Este objetivo estará orientado a fomentar conductas, buenas prácticas y entornos de trabajo seguros que protejan la vida, salud y dignidad de las personas trabajadoras.

La educación, capacitación y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá ser incorporada tanto en la educación formal considerando la trayectoria educativa de las personas desde la formación inicial hasta la educación superior o técnica, como en el sistema nacional de capacitación, incluyendo los programas de formación de competencias laborales.

La entidad empleadora deberá realizar actividades de difusión y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la colaboración de su respectivo organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744 u otras instancias que se estimen pertinentes.

2. Perfeccionar el marco normativo en materia de salud y seguridad en el trabajo

Se deberá contar con un marco normativo actualizado, sistematizado y armonizado en materia de seguridad y salud en el trabajo a nivel constitucional, legal y reglamentario, que considere los riesgos a que están expuestas las personas trabajadoras en las realidades sectoriales, el tamaño de la empresa, así como también las variables de género y diversidad y aquellas personas con mayor vulnerabilidad al riesgo.

Este marco legal deberá contener, entre otras disposiciones, las obligaciones de las entidades empleadoras, los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras, las obligaciones de los organismos administradores, las atribuciones de las entidades fiscalizadoras, los procedimientos de control, fiscalización y sanción, así como la necesaria coordinación entre estas entidades.

La normativa que se dicte para el cumplimiento de este objetivo constituirá el marco para la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo, de obligatorio cumplimiento para entidades empleadoras, personas trabajadoras y entidades públicas con competencias en la materia y que será la base para el desarrollo de las regulaciones sectoriales de protección de la vida y salud de las personas trabajadoras.

3. Fortalecer la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo.

Las entidades fiscalizadoras deberán contar con los recursos humanos, tecnológicos, materiales y las facultades que se requieran para el adecuado y suficiente cumplimiento de sus funciones, las que estarán sujetas a una permanente evaluación y rendición de cuentas. Para garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, se establecerán procedimientos de control y sanción armónicos y coordinados entre las distintas instancias fiscalizadoras, incluyendo la realización de programas de Inspección comunes en los sectores de mayor riesgo y el intercambio de información.

4. Garantizar y optimizar la calidad y oportunidad de las prestaciones otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Se garantizará que los gestores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales provean un oportuno y expedito acceso a las prestaciones contempladas en la ley, en particular, la asistencia técnica en prevención de riesgos, el reconocimiento de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como a las prestaciones médicas y económicas correspondientes. Los órganos de la administración del Estado supervigilarán el cumplimiento de esta garantía.

Se adoptarán las medidas e instrumentos necesarios para mejorar el reconocimiento, calificación y evaluación de las incapacidades derivadas de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo y se crearán instancias de evaluación y reconocimiento de carácter uniforme, técnico y autónomo con el fin de minimizar los tiempos de revisión administrativa para una oportuna y adecuada conclusión de los casos.

5. Garantizar la incorporación del enfoque género y diversidad

Se garantizará la incorporación del enfoque de género y diversidad en todas las acciones que se implementen en el marco de la Política, fortaleciendo las acciones que prevengan las situaciones de desigualdad y discriminación existentes en el ámbito laboral y potencien conductas de respeto, igualdad, tolerancia y empatía. Se deberá incorporar el criterio de la prevención diferenciada frente a la exposición al riesgo, en función del enfoque de género y diversidad de las personas trabajadoras.

Se deberán realizar investigaciones y estudios sobre seguridad y salud en el trabajo que incorporen el enfoque de género y diversidad y el reconocimiento de enfermedades profesionales, que consideren la especificidad propia del género de las personas trabajadoras.

Se promoverá una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre materias de seguridad y salud en el trabajo y en la generación de estadísticas y registros de información, desagregando datos que consideren el enfoque de diversidad.

Se fomentará la asistencia técnica y capacitación a las entidades empleadoras, especialmente a las de menor tamaño, en materia de gestión de riesgos laborales, con enfoque de género y diversidad.

Las entidades empleadoras serán responsables de identificar, evaluar y mitigar los riesgos presentes en los lugares de trabajo, tomando en cuenta el enfoque de género y diversidad para adoptar las medidas preventivas adecuadas.

6. Disminuir la ocurrencia de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para disminuir la ocurrencia de los accidentes del trabajo, accidentes de trayecto, las enfermedades profesionales y la morbimortalidad asociada a tales eventos. Asimismo, se perfeccionará el procedimiento de pesquisa, diagnóstico y reporte de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

7. Promover la incorporación prioritaria de las personas trabajadoras independientes e informales a la seguridad social.

Se establecerán mecanismos que incentiven la incorporación progresiva, efectiva y permanente de personas trabajadoras independientes e informales a los diversos sistemas de seguridad social, con atención a las realidades y particularidades de las actividades productivas de cada territorio, identificando los rubros en los que prolifera la desprotección y los métodos adecuados para fomentar su incorporación.

Asimismo, se realizarán actividades de difusión, sensibilización, capacitación periódica, entre otras, que promuevan los beneficios de la incorporación de las personas trabajadoras independientes e informales a los diversos regímenes de la seguridad social.

8. Generar acciones que promuevan la salud mental y entornos de trabajo libres de violencia y acoso.

Se desarrollarán e integrarán las acciones que potencien los factores psicosociales protectores de la salud mental y una cultura de buen trato durante el trabajo, en relación con él o como resultado de este. Además, se fomentará el respeto entre todas las personas trabajadoras, promoviendo entornos de trabajo saludables.

Las entidades empleadoras serán responsables de la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos psicosociales en los lugares de trabajo, debiendo generar acciones que promuevan la salud mental y los entornos de trabajo libres de violencia y acoso.

ANEXO N° 3

PROPUESTA DE **ÁMBITOS DE ACCIÓN** DE LA POLÍTICA NACIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS (PNSSM)

Instrucciones:

Cada estamento a partir de los **objetivos** definidos para la PNSSM deberá establecer los **ÁMBITOS DE ACCIÓN O ÁREAS** que se abordarán.

Para tales efectos se deberá tener en consideración lo establecido en:

1. Informe “Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)”.

Respecto de cada uno de los objetivos, señale los ámbitos de acción que se abordarán en la PNSSM.

Objetivos	Ámbitos de Acción
Objetivo 1.	- - - -
Objetivo 2.	- - - -
Objetivo 3.	- - - -
Objetivo 4	- - - -

ÁMBITOS DE ACCIÓN definidos en los talleres tripartitos de minería.

1. MARCO NORMATIVO, COORDINACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Este ámbito agrupa a todas las modificaciones sugeridas en materia normativa, tanto en lo que refiere a las responsabilidades y actores del sistema, como a los ajustes que se deben hacer para avanzar hacia estándares específicos adecuados, garantizando que en todos los segmentos de la minería se priorice la salud física y mental de las personas trabajadoras⁴⁶. Además, se considera especialmente el avance hacia estrategias coordinadas entre distintos organismos para enfrentar los desafíos en seguridad y salud en la minería, dando lugar a un discurso común sobre el tema, definiendo un estándar normativo, unificando criterios, centralizando en una sola entidad la información y las instancias de toma de decisiones y garantizando respuestas expeditas en situaciones de emergencia.

Se considera también un rol más relevante del Estado en el aporte de recursos para las diferentes dimensiones de la política, fortaleciendo el alcance y la labor de instituciones como el ISL y el SERNAGEOMIN, garantizando la cobertura y atención de los trabajadores en cuanto a las prestaciones del seguro social de la Ley N° 16.744, y robusteciendo los sistemas de fiscalización y vigilancia ambiental tanto del Estado como de las empresas y los organismos administradores, dotándolos además de un enfoque preventivo. En ese sentido, deben destacarse aspectos como la unificación de criterios de fiscalización a través de un formulario único, la mejora de los planes de fiscalización a la pequeña minería, la incorporación de los trabajadores a los procesos de fiscalización, la difusión de los resultados de fiscalizaciones, la redefinición de las multas a empresas por el incumplimiento de las normativas en seguridad y salud, la modificación del modo de calificación de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, la incorporación de trabajadores de la pequeña minería a la protección frente a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el refuerzo a la fiscalización de organismos administradores y prestadores de salud, la actualización de la normativa de los comités paritarios, y el avance hacia una mayor seguridad para los trabajadores en los procesos de denuncia.

2. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN.

Este ámbito considera acciones orientadas a fortalecer los sistemas de gestión en seguridad y salud y a la formación de una cultura preventiva. Para ello se requiere de una mayor dotación de recursos económicos y humanos para la acción preventiva y del replanteamiento de la organización de la prevención de riesgos, encargando esta última a entidades externas a la empresa y fortaleciendo la participación de los trabajadores en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo. Además, se requiere de la entrega de una mayor asistencia técnica a todos los sectores -y muy

especialmente a la pequeña minería- para abordar tanto necesidades de larga data, así como problemas emergentes como la salud mental y los trastornos psicosociales. Esto requiere también de la incorporación de un enfoque preventivo a los procesos de fiscalización, del diseño de instrumentos como matrices de riesgos y programas de seguridad que sean claros, directos y evaluables, así como de una mayor presencia de los organismos administradores y una mayor dotación de especialistas por parte de estos.

Además de lo indicado precedentemente, se considera la capacitación temprana, permanente y focalizada de todos los actores, formando debidamente a trabajadores, líneas de mando, jefaturas, superiores y expertos técnicos en sus respectivos campos de acción, aumentando la cantidad de horas lectivas en temas de prevención, fortaleciendo el liderazgo de sindicatos y comités paritarios en la educación y en el cuidado laboral, y vinculando estratégicamente a los centros de educación y formación de los distintos territorios con la práctica minera en las faenas. Respecto de esto último, también se considera la educación del conjunto de la sociedad en materias de seguridad y salud en el trabajo, incorporando estos temas en los planes de formación de los centros educativos - con especial foco establecimientos técnico-profesionales- y desarrollando estrategias de difusión -considerando diversos medios- tanto de datos estadísticos como de las normativas existentes y las responsabilidades de los actores.

3. DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD, SALUD Y CALIDAD DE VIDA EN EL TRABAJO.

Este ámbito considera la actualización y desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica orientada a contar con un mayor soporte técnico para la prevención de riesgos y la resolución de problemáticas asociadas a la seguridad y la salud en la minería, perfeccionando continuamente los procedimientos y herramientas a partir de los avances tecnológicos, la transferencia de conocimiento, la conectividad, la transparencia y el acceso a la información. En ese sentido, se debieran considerar desde aspectos básicos como la mejora del diseño de los elementos de protección personal (EPP), el perfeccionamiento de la comunicación entre los servicios públicos a través de sistemas digitales coordinados o la incorporación de canales de denuncia, hasta aspectos más complejos. Según se indica, se trata de una tarea que debe realizarse especialmente desde el Estado en conjunto con el mundo académico, y que debe considerar la definición de áreas prioritarias tales como los impactos del trabajo minero en la salud mental o los efectos del trabajo en altura. Además, se debe contemplar también la difusión de la investigación en la materia.

4. PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL.

Este ámbito considera acciones orientadas a fortalecer el diálogo y la participación tripartita en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, aumentando la cantidad de instancias de participación y dotando a estas de carácter vinculante. Muy especialmente,

este ámbito considera acciones orientadas al fortalecimiento transversal de la participación de los trabajadores en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, incorporándoles en distintas fases y tareas del proceso de evaluación, formulación de soluciones, implementación y fiscalización.

Junto a lo anterior, se destaca el fortalecimiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, mejorando las competencias técnicas de sus integrantes y mejorando su labor preventiva en las empresas. Para esto los representantes de trabajadores deben contar con fuero y se deben generar mesas tripartitas dirigidas también a los Comités Paritarios.

El diálogo social debe considerar la participación en los procesos de perfeccionamiento normativo, apuntando a la conformación de un “ente tripartito para regular problemáticas de minería”, que permita incorporar las diferentes visiones con miras a establecer los estándares de seguridad y salud que se necesitan en el sector minero.

5. PROMOCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Este ámbito considera acciones orientadas a favorecer la incorporación de las mujeres en la minería aplicando transversalmente el principio de equidad de género, garantizando así el cumplimiento de condiciones básicas para su participación en el sector. En ese sentido, se consideran acciones como la definición de estándares para las instalaciones de faena y los lugares de trabajo, la adecuación de los puestos de trabajo y de los elementos de protección personal, y el avance hacia la paridad en las instancias de representación en el rubro.

ANEXO N° 4

PROPUESTA DE **ROLES** DE LOS PRINCIPALES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS (PNSSM)

Instrucciones:

Considerando los objetivos y ámbitos de acción definidos, deberá indicar los **ROLES** que asumirá su respectivo estamento y los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744.

Para tales efectos se deberá tener en consideración lo establecido en:

1. Informe “Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)”.

Señale los roles que debería asumir su respectivo estamento (Órganos de administración del Estado/ Entidades empleadoras/ Organizaciones de trabajadores).

Señale los roles que deberían asumir el organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744.

ROLES de los estamentos definidos en los talleres tripartitos de minería.

1. ROL DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS

De acuerdo con lo planteado, el rol primordial de los empleadores consiste en cumplir las normativas de seguridad y salud en el trabajo e idealmente ir más allá de lo esperado, manteniéndose informados en estas temáticas para tomar decisiones adecuadas, instalando como práctica habitual los lineamientos preventivos, desarrollando una política interna de seguridad y salud en el trabajo y tomando todas las medidas necesarias para velar por la vida y seguridad de los trabajadores. En esa dirección, es rol de los empleadores participar de la ejecución de la política y del programa de seguridad y salud en la minería, contribuyendo a la coordinación y facilitando la ejecución de las tareas de los diferentes actores. Esto supone, entre otras cosas, entregar la información para facilitar el seguimiento y la fiscalización del cumplimiento de las medidas.

Además, es rol de los empleadores invertir y entregar los recursos necesarios para proteger a las personas trabajadoras a través de la mejora de los sistemas de gestión, la incorporación de la prevención de riesgos en toda actividad productiva, el aseguramiento de la calidad de la vida laboral, la supervisión y generación de herramientas de control en terreno, la implementación de chequeos anuales a los trabajadores, la aplicación de medidas y recomendaciones prescritas por los organismos administradores, el fortalecimiento de las competencias técnicas de sus profesionales en el ámbito de la prevención, la provisión de elementos de protección personal apropiados y de alto estándar en beneficio de todos los trabajadores y trabajadoras, entre otras.

También es rol de los empleadores establecer formas de participación, consulta y diálogo con los trabajadores, generando así condiciones para su empoderamiento. En ese sentido, los empleadores deberían mantener instancias como las charlas de cinco minutos y, especialmente, tomar todas las medidas necesarias para fortalecer la labor de los comités paritarios.

Es rol de los empleadores promover la formación continua para el desarrollo de competencias de los trabajadores en materias de seguridad y salud en el trabajo, a través de capacitaciones tanto directas como solicitadas a organismos administradores o centros de formación, que incentiven una cultura preventiva y el deber cuidado, y que entreguen información acerca de las normativas en la materia. En esa dirección, los empleadores deben identificar las brechas existentes y las necesidades de los trabajadores para elaborar y cumplir un plan de capacitación.

2. ROL DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

De acuerdo con lo planteado en los talleres, es rol de los trabajadores cumplir con las normativas en temas de seguridad y salud, así como cumplir y fomentar el cumplimiento de normas, protocolos y demás medidas de seguridad y salud que establezca la empresa. Es rol de las personas trabajadoras colaborar con los empleadores para el cumplimiento de la normativa y la gestión preventiva en seguridad y salud en el trabajo. De esta manera, deben utilizar e implementar las medidas de control determinadas, dar cumplimiento a lo dispuesto por los programas de vigilancia ocupacional y utilizar los instrumentos de protección correspondientes, promoviendo el cuidado colectivo y resguardando el profesionalismo de su labor.

Es rol de los trabajadores involucrarse en materias de seguridad y salud en el trabajo y constituirse como un agente activo en el cambio cultural en la materia. En ese sentido, los trabajadores son responsables de comprometerse con la cultura del cuidado y promoción de la salud, asegurarse de que todos los trabajadores tengan claridad respecto de sus derechos y deberes, participar activamente del sistema de vigilancia ambiental informando condiciones y situaciones de riesgo que puedan existir en los lugares de trabajo, y ocuparse de los temas de seguridad y salud en el trabajo independientemente de que existan incentivos económicos que puedan llevarles a desatenderlos.

Es rol de los trabajadores buscar formas y espacios de participación efectiva, fortaleciendo sus organizaciones y especialmente los sindicatos y comités paritarios. En ese sentido, los trabajadores no solamente deben adscribir a la política interna, sino también “participar de su confección” a través de la comunicación bipartita y de la mantención de un vínculo más estrecho con las líneas de mando. Las personas trabajadoras y sus organizaciones deberían promover la participación y el compromiso de los trabajadores en todas aquellas actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo en mesas tripartitas convocadas por el Estado y ampliar la participación de los comités paritarios de higiene y seguridad, considerando también la implementación de instancias de participación en empresas de menos de 25 trabajadores.

Es rol de los trabajadores promover la capacitación y la formación de competencias técnicas de las personas trabajadoras para realizar su trabajo en condiciones seguras.

3. ROL DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Es rol del Estado ser garante de los derechos de todas las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud, asumiendo el liderazgo del sistema de seguridad y salud en el trabajo, coordinando a los diferentes organismos del sector público.

Es rol del Estado promover la incorporación de trabajadores desprotegidos a la formalidad y a la seguridad social.

Es rol del Estado crear un marco normativo coherente y armónico, y actualizarlo de acuerdo a los estándares de la minería de forma consultiva y participativa con base en la perspectiva de género. En ese proceso se debe unificar criterios para establecer normativas actualizadas y que puedan ser cumplidas. Además, se deben establecer mecanismos de sistematización y difusión de las normas.

Es rol del Estado proporcionar recursos para el cumplimiento de las normativas y para el funcionamiento de los servicios públicos involucrados en el sistema de seguridad y salud, así como constituir oficinas técnicas regionales descentralizadas que cuenten con personal idóneo para el desempeño del cargo.

Es rol del Estado fomentar la asistencia técnica orientada a las pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo a la ENAMI.

Es rol del Estado la aplicación de la normativa y hacer cumplir la legislación, implementando un sistema de fiscalización coordinado, eficiente y eficaz, fortaleciendo para ello continuamente la institucionalidad fiscalizadora, garantizando que las actividades de fiscalización se realicen en todo el país, entregando más herramientas para tecnificar y elevar el estándar de las fiscalizaciones, y haciendo las gestiones pertinentes con los diversos organismos del sector de la minería para avanzar en materias de seguridad y salud.

Es rol del Estado establecer metas asociadas a indicadores de vigilancia ambiental y dar uso a los datos recopilados en los procesos de fiscalización para perfeccionar los procesos de gestión, favoreciendo un flujo más transparente de la información.

Es rol del Estado implementar un registro estadístico estandarizado y actualizado de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y otras variables asociadas.

Es rol del Estado promover el diálogo social y la participación tripartita, así como desarrollar mesas de trabajo público-privadas, debiendo para ello implementar políticas que fomenten el fortalecimiento de las organizaciones sociales de los trabajadores, especialmente sindicatos y comités paritarios de higiene y seguridad.

Es rol del Estado educar en materias de seguridad y salud en la minería promoviendo una cultura preventiva, comenzando por la edad escolar en coordinación con el Ministerio de Educación, pasando por la modificación de las mallas curriculares de carreras afines a la minería y llegando hasta las capacitaciones y asesorías técnicas preventivas en las diferentes empresas del rubro. Junto a lo anterior se debe implementar políticas de capacitación, considerando a la pequeña minería, estándares de contenidos y metodológicos de estas, además de controlar que las capacitaciones cumplan con los estándares definidos. Además, debe poner a disposición de los trabajadores diferentes instrumentos para facilitar la capacitación, tales como SENCE o Chile Valora.

Es rol del Estado administrar el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a través de Instituto de Seguridad Laboral (ISL), el que debe desempeñar un papel equivalente al de los organismos administradores privados.

4. ROL DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY 16.744

Es rol de los organismos administradores de la ley del seguro social cumplir plenamente con lo estipulado por la Ley N° 16.744, no persiguiendo en ningún caso fines de lucro. En ese sentido, se plantea en los talleres que los organismos administradores deben “mantener una independencia con respecto a la gestión que realizan dentro de las empresas, evitando vicios en su actuar”.

Es rol de los organismos administradores asumir una función técnica en diversas áreas de trabajo, desarrollando programas de asesoría tanto para controlar lo que realizan las empresas en materia preventiva, como para apoyar la implementación de sistemas eficaces de gestión. En relación con lo anterior, es importante que estos organismos evalúen la “distribución de recursos entre las empresas que los tienen y los que no los tienen”.

Es rol de los organismos administradores garantizar acceso expedito a todas las prestaciones que otorga el seguro contra accidentes y enfermedades profesionales, considerando prestaciones médicas y económicas para afectados por accidentes del trabajo y por enfermedades profesionales. Según se destaca, es fundamental que los organismos administradores adecúen sus respuestas a las demandas del trabajo y los trabajadores, entre otros casos, entregando prestaciones a trabajadores dependientes y a trabajadores vulnerables e incorporando solidariamente a quienes se desempeñan en la pequeña minería y en la minería artesanal. Además, deben realizar investigaciones en materia de enfermedades profesionales que afecten a los trabajadores de la minería.

Es rol de los organismos administradores, según se plantea en los talleres, desplegar un mayor control y actuar colaborativa y coordinadamente con los organismos fiscalizadores. Los organismos administradores deben prestar su apoyo de acuerdo con la normativa vigente, realizar actividades de vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores y colaborar con la implementación de los programas a través de su asesoría.

Es rol de los organismos administradores realizar capacitaciones en el ámbito minero y difundir tanto la política de seguridad y salud en la minería como otro tipo de información relevante. Además, se plantea que los organismos administradores deberían contar con una malla formativa preventiva estandarizada.

Por último, se destaca que no debiese ser rol de los organismos administradores calificar accidentes y enfermedades, sino que esta debiera ser labor de entidades externas técnicamente competentes.

ANEXO N° 5

PROPUESTA DE **COMPROMISOS** DE LOS PRINCIPALES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS (PNSSM)

Instrucciones:

Considerando los objetivos, ámbitos de acción definidos y los roles, deberá indicar que **COMPROMISOS** asumirá su respectivo estamento y los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744.

Para tales efectos se deberá tener en consideración lo establecido en:

- Informe “Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)”.

Señale los COMPROMISOS que debería asumir su respectivo estamento en la implementación de la PNSSM (Órganos de administración del Estado/ Entidades empleadoras/ Organizaciones de trabajadores).

Señale los COMPROMISOS que deberían asumir el organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744.

COMPROMISOS de los estamentos definidos en los talleres tripartitos de minería

1. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS

De acuerdo con lo planteado en los talleres regionales, serán compromisos de los empleadores:

- i. Aplicar, cumplir y difundir tanto la normativa de seguridad y salud en el trabajo como los protocolos y normas de la empresa, generando condiciones para un trabajo seguro y poniendo al tanto de las exigencias a las jefaturas, supervisores y trabajadores;
- ii. Responsabilizarse de apoyar la construcción e implementación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en la Minería;
- iii. Contribuir a actualizar la normativa del reglamento minero en el ámbito preventivo;
- iv. Entregar recursos para conducir la gestión de seguridad y para la difusión de la política;
- v. Entregar elementos de protección personal de calidad a los trabajadores, ya sea de empresas principales o subcontratistas
- vi. Disponer recursos para la adaptación de los puestos de trabajo con perspectiva de género;
- vii. Capacitar y formar a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo, así como dar permiso a los trabajadores para capacitarse;
- viii. Realizar auditorías internas para la mejora continua;
- ix. Cumplir con las medidas prescritas por los organismos administradores y sus recomendaciones;
- x. Facilitar las fiscalizaciones y adecuar sus prácticas a partir de estas;
- xi. Incluir a los comités paritarios y a los sindicatos en el análisis de las problemáticas de seguridad y en la implementación de la política, mejorando las instancias de diálogo, participación y toma de decisiones haciéndolas más seguras para los trabajadores, y adoptando medidas para potenciar el funcionamiento de los comités paritarios;
- xii. Apoyar la gestión a los sindicatos en la formación de los trabajadores en materias de salud y seguridad;
- xiii. Apoyar a la pequeña minería;
- xiv. Dar seguimiento continuo al estado de los compromisos contraídos y al nivel de logro de los objetivos planteados junto con los diferentes actores del sistema, definiendo una instancia para revisarlos conjuntamente en un plazo de un año.

2. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES

De acuerdo con lo planteado en los talleres regionales, son compromisos de los trabajadores:

- i. Cumplir la normativa en seguridad y salud en el trabajo y los reglamentos internos de las empresas (RIOHS y procedimientos), comprometiéndose con un trabajo seguro y profesional y haciéndose parte de la construcción de la Política Nacional de Seguridad y Salud en la Minería;
- ii. Contribuir a actualizar la normativa del reglamento minero en el ámbito preventivo;

- iii. Exigir sus derechos y perseguir la mejora continua del sistema, informando toda condición de riesgo potencial y denunciando irregularidades presentes en los lugares de trabajo;
- iv. Construir una cultura de la prevención y priorizar la cultura del cuidado y promoción de la salud como objetivo fundamental independientemente de cualquier tipo de incentivo económico;
- v. Asistir a las capacitaciones y a las actividades de difusión de medidas de seguridad, desarrollando competencias técnicas para su propio desempeño laboral y manteniéndose actualizados en el uso de nuevas tecnologías y herramientas de trabajo;
- vi. Difundir la Política de Seguridad y Salud en la Minería, difundir otras normativas sobre la materia, y crear conciencia desde la difusión de experiencias reales de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales al resto de su organización y especialmente a los trabajadores;
- vii. Exigir participación en instancias tripartitas, contribuyendo a la implementación de la política en proceso de construcción en defensa de los derechos de los trabajadores y del trabajo digno y decente;
- viii. Representarse a través de los sindicatos, así como potenciar el compromiso de las organizaciones de trabajadores para alcanzar un mayor cumplimiento en temas de seguridad, fomentando así un empoderamiento de los sindicatos en esta materia;
- ix. Participar en el proceso de ratificación del Convenio 176 de la OIT.
- x. Dar seguimiento continuo al estado de los compromisos contraídos y al nivel de logro de los objetivos planteados junto con los diferentes actores del sistema, evaluación que se debería ser anualmente.

3. COMPROMISOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

De acuerdo con lo planteado en los talleres regionales, son compromisos del Estado:

- i. Perfeccionar y actualizar el marco normativo de acuerdo con las nuevas tareas, al cambio tecnológico, a las evidencias sobre la realidad zonal y a las condiciones de los diferentes segmentos de la actividad minera, comprometiéndose al respecto con el perfeccionamiento de la normativa del reglamento minero en el ámbito preventivo.
- ii. Fortalecer y coordinar las distintas instituciones estatales que forman parte del sistema, procurando el mejoramiento de la eficiencia y eficacia de estas.
- iii. Garantizar recursos para seguridad y salud en el trabajo, especialmente en materia de educación, asesoría y fiscalización, así como para la aplicación del seguro social y el aumento de la cobertura de riesgos protocolizados en la vigilancia en salud.
- iv. pág. 53
- v. Entregar herramientas y capacitación a los distintos actores del sistema, especialmente elaborando programas en el tema para la formación y especialización de trabajadores, dirigentes e integrantes de los comités paritarios de higiene y seguridad, y elaborando un Plan Nacional de Formación de Competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo en Minería;

- vi. Promover la enseñanza en materias de seguridad y salud en el trabajo en la enseñanza media, en la enseñanza de pregrado de todas las carreras técnicas y profesionales;
- vii. Aumentar los programas de asesoría y la difusión de procedimientos, apoyando a los empleadores con la intención de mejorar la gestión más allá de las sanciones, reconociendo también las buenas prácticas en la gestión en seguridad y salud de las empresas;
- viii. Controlar la implementación de la política y garantizar el cumplimiento de la ley, potenciando la función fiscalizadora de las diferentes entidades estatales; asignando más recursos financieros y humanos para un sistema de fiscalización moderno, técnico, especializado y orientado a la mejora continua; desarrollando programas de fiscalización con participación de empleadores y trabajadores; y fiscalizando a los organismos administradores respecto de las prestaciones del seguro social de la Ley N° 16,744;
- ix. Potenciar los mecanismos de participación y coordinación entre los estamentos para la construcción de políticas en seguridad y salud en el trabajo, desarrollando mesas de trabajo tripartitas de manera constante;
- x. Desarrollar un sistema que permita rastrear la historia de exposición de los trabajadores para no considerar al último empleador como único responsable de las enfermedades profesionales;
- xi. Implementar un registro y análisis de estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como base para contribuir a la baja de las tasas de siniestralidad de las empresas;
- xii. Mejoramiento del monto y suficiencia de las pensiones de invalidez de origen laboral.
- xiii. Dar seguimiento continuo al estado de los compromisos contraídos y al nivel de logro de los objetivos planteados junto con los diferentes actores del sistema, definiendo una instancia para revisarlos conjuntamente en un plazo de un año.

4. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES

De acuerdo con lo planteado en los talleres regionales, son compromisos de los organismos administradores:

- i. Aplicar la normativa, cumpliendo efectivamente la Ley N° 16.744;
- ii. Aumentar la cobertura a trabajadores y empleadores, entregando asesoría técnica, realizando vigilancia y desarrollando programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo en todo el sector minero, considerando la minería grande, mediana, pequeña y artesanal, asegurando así la inclusión de sociedades consideradas como trabajos informales y evitando la disparidad de criterios de oportunidad de prestaciones preventivas entre las distintas empresas;
- iii. Mejorar su capacidad de respuesta, respetando y reduciendo tiempos, aumentando el número de expertos y garantizando la calidad y oportunidad de las prestaciones médicas, preventivas, económicas y de salud en la minería;
- iv. Fortalecer las prestaciones y labores preventivas, aumentando la presencia en terreno, superando el enfoque reactivo y entregando asesorías específicas y especializadas para la prevención en seguridad minera;

- v. Entregar capacitación técnica continua a los diferentes actores del sistema de seguridad y salud en el trabajo, fortaleciendo también las capacidades de los prevencionistas de riesgos y de los asesores de los propios organismos administradores;
- vi. Ampliar los canales de comunicación en el sector minero y difundir la política de seguridad y salud en la minería;
- vii. Aumentar los protocolos en evaluaciones ambientales y aumentar su cobertura;
- viii. Aumentar el número de exámenes;
- ix. Implementar una ficha de vigilancia de salud ocupacional para todos los agentes de riesgo, registrando la historia de exposición de los trabajadores;
- x. Realizar seguimiento a la implementación de los programas;
- xi. Realizar un seguimiento a los casos de enfermedades profesionales, otorgando reeducación y reinserción a los trabajadores expuestos;
- xii. Clarificar y mejorar los procesos de reubicación de trabajadores con enfermedad profesional;
- xiii. Implementar un sistema de retroalimentación de su servicio;
- xiv. Dar seguimiento continuo al estado de los compromisos contraídos y al nivel de logro de los objetivos planteados junto con los diferentes actores del sistema, definiendo una instancia para revisarlos conjuntamente en un plazo de un año.